

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°301-2022-MDM/ALC

Máncora, 22 de diciembre del 2022.

VISTO

Informe N°412-2022-MDM/UA-OP, de fecha 23 de septiembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal; **Memorandum N°4196-2022-MDM/UA/AAMP**, de fecha 26 de septiembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; **Informe N°313-2022-MDM-UPPTO/JKPS**, de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM; **Informe N°336-2022-UAJ-MDM/RMMA**, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; **Informe N°597-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, sobre pago de Beneficios Sociales a ex servidor; **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por el Encargado del Pliego autorizando acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, en el párrafo segundo estipula que el pago de beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho semanal y anual remunerados, y se disfrute, así como su compensación se regulan por la ley o por convenio;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece "Artículo 102° "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, mediante Informe N°472-2022-MDM-UA-OP de fecha 02 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Personal, ha elaborado la liquidación de Beneficios Sociales del ex Servidor ABG. JOSÉ HECTOR MONTALBÁN CALLE, quien se desempeñó como Jefe de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, con un récord laboral de 2 años y 09 meses y 8 días, desde el 02 de enero del 2020 hasta el 10 de octubre del 2022 por conceptos de vacaciones trunca y otros (Essalud 9%), tal como se detalla a continuación:

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°301-2022-MDM/ALC

REMUNERACIÓN COMPUTABLE	
Remuneración Mensual	: 2,100.00
Asignación Familiar	: 0.00
Aguinaldo	: 150.00
DESCUENTOS	
AFP PRIMA (11.92%)	: 673.08
DSCTO 08 DÍAS	: 560.00
VACACIONES	
COMPENSACION VACACIONAL / VACACIONES TRUNCAS	
Rem. Computable / periodo computable (2 años, 8 meses y 8 días)	
2,100.00 x 2 años	: 4,200.00
2,100.00 / 12 X 8 Meses	: 1,400.00
2,100.00 / 360 X 8 Días	: 46.67
Total, V.T	: 5,796.67
ESSALUD (9%)	: 508.20
NETO, A PAGAR	: 6,304.87

Que, mediante el Memorándum N°4196-2022-MDM/UA/AAMP, de 26 de septiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza al despacho de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, a evaluar el presupuesto Institucional y emitir informe y/o Certificación Presupuestal, para la liquidación de Beneficios Sociales al ex servidor JOSÉ HECTOR MONTALBAN CALLE, quien se desempeñó como Jefe de Secretaria General e Imagen Institucional por el periodo de 2 años, 09 meses y 08 días, desde el 02 de enero del 2020 hasta el 10 de octubre del 2022, por el importe de S/. 6,304.87 (Seis Mil Trescientos Cuatro con 87/100 soles), en consecuencia, se solicita a elevar la certificación a la oficina de Asesoría Jurídica para opinión Legal a efectos de emitir el Acto Resolutivo correspondiente de acuerdo a la Normatividad Vigente en materia Presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°313-2022-MDM-OPPTO/JKPS, de fecha 26 de octubre del 2022, el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, responde con la certificación de crédito presupuestaria N°00911-2022 registrada en el SIAF, que acredita la disponibilidad presupuestal, según lo dispuesto por el Jefe de Administración del Pliego, para emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe N°336-2022-UAJ-MDM/RMMA, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA la AUTORIZACIÓN al titular del pliego para que Secretaria General emita el Acto Resolutivo correspondiente y se RECONOZCA mediante este, EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES por conceptos de Vacaciones trucas y otros (Essalud 9%), por el periodo de 2 años, 09 meses y 08 días desde el 02 de enero del 2020 hasta el 10 de octubre del 2022, por el importe de S/. 6,304.87 (Seis Mil Trescientos cuatro con 87/100 soles), quien se desempeñó como Jefe de Secretaria General e Imagen Institucional – JOSE HECTOR MONTALBAN CALLE;

Que, mediante Informe N°597-2022-MDM/GM/TLBR; de fecha 21 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho de alcaldía para la autorización Sobre el Pago de Beneficios Sociales;

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°301-2022-MDM/ALC

Que, mediante Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 21 de diciembre del 2022, se autoriza al Secretario General la emisión del acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el Art.20° y Art. 6° de la Ley de Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR, EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES por concepto de Vacaciones truncas y otros (Essalud 9%), por el periodo de 2 años, 09 meses y 08 días a favor del ex servidor **JOSÉ HECTOR MONTALBAN CALLE** quien se desempeñó como Jefe de Secretaria General e Imagen Institucional desde el 02 de enero del 2020 hasta el 10 de octubre del 2022, por el importe de S/. 6,304.87 (Seis Mil Trescientos Cuatro con 87/100 soles) según la liquidación practicada por la Oficina de Personal mediante Informe N°472-2022-MDM-UA-OP, de fecha 02 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, a la Oficina de Personal, realizar las acciones necesarias para el Cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Estadística, Informática y Cómputo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mancora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA


Jose Alexander Ramirez Gorda
ALCALDE